

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 31 de marzo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 301-2017-R.- CALLAO, 31 DE MARZO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° 01044455) recibido el 19 de diciembre de 2016, por medio del cual los docentes, Dra. ISABEL JESÚS BERROCAL MARTÍNEZ, Mg. GLORIA ANA DELGADILLO GAMBOA, Ing. PERCY RAUL ORDOÑEZ HUAMAN, Dra. KATIA VIGO INGAR, Ing. ARTURO MARIANO GARCÍA MERINO, Ing. RAMIRO GUEVARA PÉREZ, así como la estudiante LILIANA CASTILLO SANDOVAL, miembros del Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicitan informe técnico por la apertura de cursos durante el Semestre Académico 2016-B.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Escrito del visto, los docentes, Dra. ISABEL JESÚS BERROCAL MARTÍNEZ, Mg. GLORIA ANA DELGADILLO GAMBOA, Ing. PERCY RAUL ORDOÑEZ HUAMAN, Dra. KATIA VIGO INGAR, Ing. ARTURO MARIANO GARCÍA MERINO, Ing. RAMIRO GUEVARA PÉREZ, así como la estudiante LILIANA CASTILLO SANDOVAL, miembros del Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicitan informe técnico detallado respecto a la apertura de Cursos durante el Semestre Académico 2016-B, según manifiestan, sin conocimiento ni aprobación del Consejo de Facultad; señalando que *“Con fecha 23.03.2016 y borrador del Acta sin aprobar por el CF se aprobó la Programación Horaria de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Alimentos (EPIA) y de Ingeniería Pesquera (EPIP) de la Sede Callao y de la EPIA-Sede Cañete. Sin embargo, al finalizar el S.A. 2016-B, sorpresivamente los miembros del CF-FIPA tomamos conocimiento de que se habían aperturado nuevos Grupos Horarios de Cursos con asignación de docentes tanto en la EPIA como en la EPIP...”*, según detallan en su escrito;

Que, manifiestan los recurrentes que respecto al cuadro detalle de los cursos que observan, *“Respecto al cuadro anterior señalamos que el decano no dio cumplimiento con dar cuenta al Consejo de Facultad sobre las modificaciones aprobadas en las resoluciones descritas, constituyendo un acto irregular e ilegal, ya que estos cursos cuentan con Actas de Notas emitida al haber finalizado el Semestre Académico 2016-B”*; señalando que *“Se desconoce bajo qué modalidad se contrató a los docentes que no son de la UNAC, y si estos cumplen con los requisitos señalados en la Ley N° 30220. Además, se ha tomado conocimiento que habrían alumnos que no cumplen con los pre requisitos para llevar dichos cursos”*; por lo que solicitan se tomen acciones inmediatas para que se sancione a los responsables y de ser el caso se anulen dichos cursos, según señalan, por haberse dado dentro de un marco ilegal; solicitando igualmente que se abra proceso administrativo disciplinario a quienes resulten responsables por dichos actos funcionales, *“...sustentando el presente pedido deducido por la evidente omisión e incumplimiento de las disposiciones del estatuto, ROF, reglamento de sesiones de Consejo de Facultad invocadas en el fundamento de hechos del presente documento”*;

Que, con Oficio N° 017-2017-DFIPA recibido el 12 de enero de 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite el descargo presentado por los Directores de las Escuelas y de Departamentos de dicha unidad académica, señalando que la aprobación académica del Semestre Académico 2016-A y 2016-B se realiza en conjunto por el Consejo de Facultad de la FIPA de los cuales todas las asignaturas aprobadas no tienen ninguna modificación, como erróneamente lo indican los miembros del Consejo de Facultad recurrentes; indicando que en el año 2012 los miembros del Consejo de Facultad aprobaron sin estudio previo 80 vacantes para ingresantes en cada ciclo académico y que éstos son los estudiantes que solicitaron ampliación de grupos de horarios del Semestre Académico 2016-B,



solicitud vía decanato; asimismo, señalan que para aperturar asignaturas (teoría y laboratorio) y/o grupos horarios de laboratorio, se realizan en función a los requerimientos de los estudiantes, siendo función obligatoria de las Direcciones de Escuela de Departamentos, aperturar los grupos horarios si existiera disponibilidad de docentes y aulas, utilizándose tanto docentes de planta como de servicio interfacultativo. Teniendo en cuenta los artículos 281 y 289.31 del Estatuto de la UNAC; asimismo, que los grupos horarios se han cubierto con profesores de la Facultad, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos y con profesores de servicio interfacultativo que han dictado cursos anteriores, no invirtiendo la Facultad en ninguno de los docentes, salvo lo relacionado con el docente de Química de Alimentos Pequeros, curso programado y aprobado en los Ciclos Académicos 2016-A y 2016-B, por lo que el Decano prolongó su contrato mediante documento a la Oficina de Recursos Humanos; señalando que todo lo expuesto se ajusta completamente a los objetivos de la formación profesional de esta Casa Superior de Estudios, porque las aperturas de grupo horarios de asignatura programadas están formalmente consentidas por el Estatuto y los Directores de las Escuelas y Directores de Departamentos, los cuales se ciñeron estrictamente al cumplimiento de las funciones y obligaciones, acciones que forman parte del proceso; finalmente indica que la creación de grupos horarios durante y post proceso de matrícula, se hace en función a las asignaturas programadas para cada Semestre Académico, el cual es coordinado y aprobado por la Oficina de Registros y Archivos Académicos, quedando de esa manera oficializada la matrícula para el Semestre Académico 2016-B;

Que, a través del Oficio N° 070-2017-DFIPA recibido en la Oficina de Asesoría Jurídica el 31 de enero de 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos informa que los señores Directores han actuado de manera adecuada y en base a los reglamentos, conforme a lo estipulado en el Estatuto de nuestra Universidad; señalando que los Directores, con documento de fecha 09 de enero de 2017 hacen su descargo al escrito presentado por cinco miembros del Consejo de Facultad; además, el señor Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, con Oficio N° 220-2016-EPIP/FIPA de fecha 27 de diciembre de 2016, ya había contestado al profesor Ing. ARTURO MARIANO GARCÍA MERINO sobre el asunto de apertura de nuevos grupos y profesores que se hicieron cargo de los mismos, sin perjudicar a ningún profesor nombrado;

Que, asimismo, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Oficio N° 097-2017-DFIPA recibido el 16 de febrero de 2017, señala que la ampliación de grupos horarios no requiere aprobación de Consejo de Facultad; las solicitudes de ampliación de nuevos grupos horarios se derivan a los Directores de las Escuelas Profesionales quienes amparados en los Arts. 281 y 289.31 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios aperturan dichos grupos horarios, con cátedra paralela, con demanda debidamente comprobada, sin afectar la titularidad de los docentes ordinarios, conforme se refiere en el Oficio N° 220-2016-EPIP/FIPA; manifestando que no se aperturaron nuevos cursos e indicando que los nuevos grupos horarios se cubrieron con profesores de planta de la FIPA y con profesores por servicio interfacultativo;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 153-2017-OAJ recibido el 13 de marzo de 2017, analizados los actuados, señala que mediante Resolución N° 0324-2015-CFIPA del 27 de noviembre de 2015, se aprobó la programación horaria de asignaturas del Semestre Académico 2016-A y 2016-B de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Alimentos e Ingeniería Pesquera, siendo ratificada por el Consejo de Facultad en sesión de fecha 23 de marzo de 2016; asimismo, que mediante Resolución N° 090-16-DFIPA de fecha 01 de setiembre de 2016, se aprobó las modificaciones en la Programación Horaria de Asignaturas del Semestre Académico 2016-B de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera; que mediante Resolución N° 099-16-DFIPA de fecha 22 de setiembre de 2016, se aprobó la ampliación de las modificaciones en la Programación Horaria de Asignaturas del Semestre Académico 2016-B de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos – Sede Callao y que con Resolución N° 0100-16-DFIPA del 22 de setiembre de 2016, se aprobó la ampliación de las modificaciones en la Programación Horaria de Asignaturas del Semestre Académico 2016-B de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos –Sede Callao;

Que, señala el Informe Legal acotado que el Art. 281 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que “Los estudiantes tienen libre elección de matricularse en las asignaturas y total de créditos permitidos a llevar por semestre académico, de acuerdo al currículo de estudios vigente; asimismo, el Art. 28° del reglamento de Estudios de Pregrado, aprobado por Resolución N° 042-2011-CU, se establece que la programación Académica y horaria es aprobada por Consejo de Facultad o Decano con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; advirtiéndose de la revisión de las instrumentales que la Programación Académica y Horaria de cursos del Semestre Académico 2016-B fue aprobada por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, en relación a la apertura ampliando grupos horarios, debe tenerse en cuenta que por escrito de fecha 11 de enero de 2017 fue absuelto por los Directores de Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera y de

Ingeniería de Alimentos, así como por el Director del Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos pero no del departamento Académico de Ingeniería Pesquera, sustentándose en que dicha ampliación y/o apertura fue dada por la existente demanda de estudiantes; sin embargo, también se advierte que tales grupos horarios fueron aprobados solo por Resolución Decanal no dándose cuenta al Consejo de Facultad por lo que debió efectuarse dicho acto, dado que la programación académica y horaria fue aprobada por el Consejo de Facultad, señalando la Oficina de Asesoría Jurídica, al respecto que no obstante a los hechos denunciados, corresponde instar al Decano y Presidente de dicho Colegiado actuar con ponderación y adecuado a las normas que rigen el Estatuto y la Ley Universitaria 30220, a fin de evitar denuncias como la presente;

Que, finalmente, señala el Informe Legal que lo denunciado se enmarcaría dentro de la figura de sustracción de materia, la que consiste en la desaparición de los supuestos, hechos o normas que sustentan una acción; luego, cuando esto sucede, la autoridad administrativa o legal no podrá decidir o pronunciarse sobre algo que ya se ha realizado, por lo que, en la presente denuncia formulada por miembros del Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos se tiene que el Semestre Académico 2016-B ha culminado a la fecha, opinando que se declare no ha lugar, por sustracción de la materia;

Estando a lo glosado; al Informe N° 153-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 13 de marzo de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **DECLARAR NO HA LUGAR** lo solicitado por los docentes, **Dra. ISABEL JESÚS BERROCAL MARTÍNEZ, Mg. GLORIA ANA DELGADILLO GAMBOA, Ing. PERCY RAUL ORDOÑEZ HUAMAN, Dra. KATIA VIGO INGAR, Ing. ARTURO MARIANO GARCÍA MERINO e Ing. RAMIRO GUEVARA PÉREZ**, miembros del Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, así como la estudiante **LILIANA CASTILLO SANDOVAL**, por sustracción de materia.
- 2° **RECOMENDAR** al Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos cumplir con los procedimientos académicos – administrativos de acuerdo a la normatividad vigente.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-  
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,  
cc. EPG, OAJ, ORAA, e interesados.